



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 352/2024

Asunto: Deficiencias en el IES “Gil y Carrasco” de Ponferrada (León) / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado con relación a las supuestas deficiencias que presenta el IES “Gil y Carrasco” de Ponferrada (León).

Según los términos de la queja que motivó la apertura del expediente, el funcionamiento de la calefacción del centro es deficiente, lo que ha provocado que el alumnado, el profesorado y el resto de miembros de la comunidad educativa hayan soportado temperaturas de entre los 10 y los 15 grados. Asimismo, se hace alusión a la existencia de goteras en algunas de las aulas y pasillos, y de ventanas y persianas rotas en el edificio.

Con relación a ello, la Consejería de Educación nos remitió el informe de fecha 20 de marzo de 2024, en el que se señala:

“En lo relativo a la caldera de calefacción, hay que indicar que no consta que haya presentado fallos, no habiéndose recibido, en la Dirección Provincial de Educación de León, información sobre deficiencias a este respecto. En este sentido, hay que destacar que el centro cuenta con una caldera nueva de biomasa desde el año 2020.

En cuanto a la existencia de goteras, el año pasado se detectaron algunas por lo que se realizó una reparación de la cubierta, con una inversión por parte de la Consejería de Educación de 23.165 €.

En relación con las ventanas y persianas rotas, tampoco se tiene constancia, en la Dirección Provincial de Educación de León, sobre deficiencias en las mismas”.

A la vista del contenido del referido informe, el 27 de marzo de 2024, dimos traslado del mismo al reclamante para que hiciera las alegaciones que tuviera por conveniente sobre el motivo de su queja.



Con fecha 24 de abril de 2024, el autor de la queja presentó sus alegaciones ante esta Procuraduría, señalando que, en cuanto al funcionamiento de la calefacción, parece existir un problema a la hora de regular la temperatura, puesto que en unas zonas es muy baja y en otras zonas es muy alta, así como que el deficiente aislamiento del edificio provoca pérdidas de calor.

Por otro lado, el autor de la queja señala que, en el presente curso escolar, se han detectado goteras, desconociendo si la reparación de la cubierta a la que se alude en el informe de la Consejería de Educación fue total o parcial.

Finalmente, se indica por el reclamante que existen ventanas y persianas rotas, aportando la fotografía de la manilla de una puerta y de una persiana que parece tener un desperfecto.

Según lo expuesto, cabe concluir que, a la vista del informe remitido por la Consejería de Educación, no es descartable la existencia de un problema en el sistema de calefacción del centro educativo, con independencia de que la Dirección Provincial de Educación no haya sido puesta al corriente del mismo, y de que se hubiera procedido al cambio de la caldera en el año 2020. A este respecto, el funcionamiento de la caldera puede ser correcto, pero podrían existir otras causas que determinaran que la temperatura en todas o algunas partes del inmueble no fuera la adecuada.

Lo mismo cabría señalar en cuanto a la posible existencia de goteras, a pesar de la reparación de la cubierta que se habría realizado con motivo de las que se manifestaron en el año 2023; y en cuanto a las deficiencias denunciadas en puertas, ventanas y persianas, a la vista de las fotografías aportadas, al menos en esos casos, se aprecian desperfectos.

Por todo ello, consideramos necesaria la comprobación *in situ* de tales deficiencias para proceder, en su caso, a la debida reparación de las mismas, puesto que todo centro educativo debe reunir unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y, como en este caso, de reparación. Así lo exige la garantía del derecho del alumnado a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal, según lo dispuesto en el artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Se debe verificar si el sistema de calefacción del IES “Gil y Carrasco” de Ponferrada (León) funciona correctamente y proporciona la temperatura adecuada para sus usuarios en cada una de las dependencias, así como



si existen en el inmueble goteras, humedades u otras desperfectos en puertas, ventanas y persianas, a los efectos de proceder a la reparación de las deficiencias existentes.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López